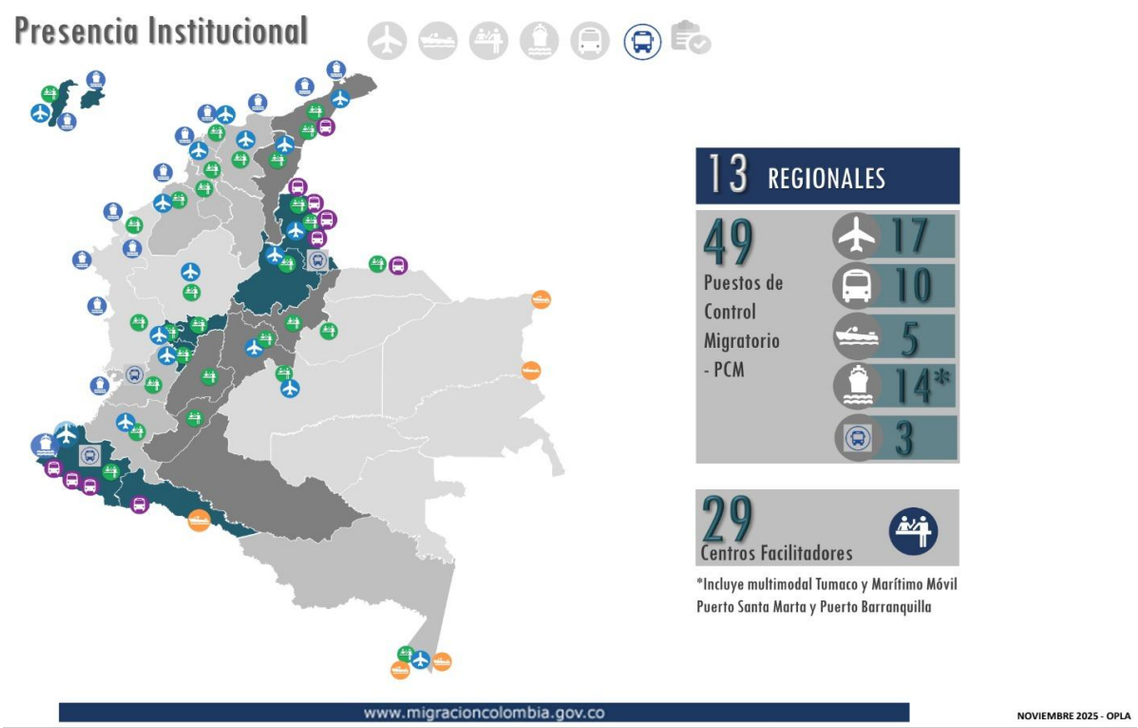
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y nueve (49) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose no solo de llevar el registro de identificación de extranjeros, efectuar la verificación migratoria de los mismos, como también realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Con el objeto de cumplir a cabalidad con las funciones otorgadas, Migración Colombia recibió en transferencia en el año 2012, por parte del extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., una máquina para la personalización de sellos, por medio de grabado láser marca Láser Trotec SP100R. Con este equipo la entidad elabora matrices de sellos para las funciones de Control Migratorio, Verificaciones y de Extranjería, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios en todo el país. Así mismo, se elaboran requerimientos de tipo administrativo, los cuales se materializan a través del control específico, especializado y técnico.

La continua operación del mencionado equipo para la elaboración de sellos, produce el desgaste natural de piezas y componentes, por lo cual se generan fallas de los diferentes sistemas electrónicos y mecánicos que lo integran, afectando la ágil operación de las actividades y funciones antes descritas, las cuales se desarrollan en la sede principal de la Regional Andina; por lo que se requiere de una revisión periódica del funcionamiento del equipo y de sus piezas mecánicas, requiriendo con frecuencia realizar su ajuste o reemplazo; lo cual demanda contar con un soporte técnico con personal especializado, para atender el mantenimiento preventivo necesario, que garantice su correcto funcionamiento y eficaz servicio. Así mismo, llevar a cabo labores de mantenimiento sobre este bien permite una extensión de la vida útil del activo, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la afectación de las operaciones y funciones misionales de la Entidad, en el ejercicio de la autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Así las cosas, para cumplir con esta exigencia, Migración Colombia requiere contar con este sistema de impresión de matrices de sellos en perfecto estado de funcionamiento, debida calibración y mantenimiento, para así poder cumplir con las funciones que por mandato legal le corresponde, por ello, se requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo anteriormente citado; así como, la respectiva bolsa de repuestos, en caso de que sus componentes presenten fallas de funcionamiento.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación**,** teniendo en cuenta el mantenimiento preventivo requerido en la máquina impresora de grabado láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30,** junto con el suministro del sistema de extracción **8260 ATMOS MONO,** necesarios para la elaboración de sellos para las actividades misionales. Adicionalmente para la vigencia 2025, se requiere reemplazar el **tubo láser CO2**, toda vez que este cumplió con su vida útil, de acuerdo con el concepto técnico enviado por el canal autorizado **EDALTEC S.A.S.** Estos elementos que componen el sistema de impresión láser son soporte para la elaboración de los sellos utilizados por los oficiales de migración, que prestan sus servicios de atención ciudadana en los puestos de control migratorio aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, áreas de extranjería, verificaciones y centros facilitadores de servicios migratorios, distribuidos en el territorio nacional.

Cabe mencionar que los procesos de contratación realizados en vigencias anteriores, se llevaban a cabo mediante la modalidad de contratación directa (por exclusividad), sin embargo, la empresa fabricante de la impresora de sellos, a la fecha de adelantar la publicación del presente proceso, no emitió un documento actualizado que permitiera confirmar a la Entidad, que en la actualidad existiera una empresa en territorio colombiano, que contará con la exclusividad para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos; razón por la cual Migración Colombia en procura de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, decide adelantar un nuevo proceso público de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, a fin de suplir la necesidad requerida para la vigencia del año 2025.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que entre las ventajas que le trae a la entidad adelantar este proceso, tenemos las siguientes:

- ✔ Cumplir con el objetivo misional del Control Migratorio a través de la estampación de sellos en los Puestos de Control Migratorios a nivel nacional.
- ✔ Contar con la impresora y el sistema de extracción, en perfecto estado de funcionamiento, que permita la elaboración de sellos misionales con las respectivas características de seguridad.
- ✔ Soporte especializado para la elaboración de los mantenimientos preventivos y correctivos que requiere la impresora y su sistema de extracción.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de Inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS V32 2025.
	Consecutivo.	690
Tipo de presupuesto asignado.	Gasto de Inversión.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS.	
Código BPIN No.	202323670127102.	

Igualmente, con la contratación que se solicita la Subdirección de Control Migratorio de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Plan de acción gestión administrativa 2025.
Meta.	Realizar el mantenimiento a la infraestructura tecnológica existente de la Entidad.
Actividad principal.	Servicios para fortalecer la infraestructura tecnológica.
Actividad desagregada.	Fortalecer equipos tecnológicos misionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

<table>
<tr><td colspan="2">2.1. Objeto del Proceso de Contratación.</td><td>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina Láser Trotec Speedy 100r C30 y del suministro del sistema de extracción 8260 Atmos Mono y su respectiva bolsa de repuestos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2.2 Clasificación UNSPSC.</td><td><u>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS</u>

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th colspan="2">Segmento</th><th colspan="2">Familia</th><th colspan="2">Clase</th></tr>
<tr><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th><th>Código</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>73</td><td>Servicios de Producción Industrial y Manufactura</td><td>15</td><td>Servicios de apoyo a la fabricación</td><td>21</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="5">2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.</td><td>Social: No aplica para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Económico: No aplica para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Ambiental: No aplica para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Salud: No aplica para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>Técnico: No aplica para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.4 Obligaciones del contratista.</td><td>2.4.1. Generales.</td><td>El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando</td></tr>
</table>

		haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, y las impartidas por el supervisor. **14.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **15.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **16.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **17.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **18.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **19.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **20.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente- cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **22.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF. **23.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **24.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **25.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
	2.4.2. Específicas.	**1.** Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina **TROTEC SPEEDY 100R**, cumpliendo con el cronograma establecido en el numeral 4.5 forma de pago. **2.** Suministrar el sistema de extracción **8260 ATMOS MONO.** **3.** Reemplazar **el tubo láser CO2** para la impresora de sellos objeto de esta contratación **4.** Entregar el informe de mantenimiento al supervisor del contrato donde se consigne el mantenimiento preventivo y correctivo dado al equipo. **5.** Proveer el servicio de soporte técnico cuando se requiera, bajo la modalidad 5X8X4 (5 días a la semana de lunes a viernes, 8 horas hábiles en un horario de 8am a 5pm, con tiempo de respuesta de 4 horas) **6.** Garantizar a través del servicio técnico especializado una adecuada operación de los componentes de software y hardware de la impresora de sellos. **7.** Expedir un reporte de las actividades de la visita realizada. **8.** Proporcionar el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo el cual será suscrito de manera conjunta entre el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato. **9.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato cotización para el cambio de las piezas encontradas defectuosas y relacionadas en el informe de visita. **10.** Realizar el cambio de elementos o piezas que se encuentren en mal estado para el buen funcionamiento de la máquina de sellos, previa aprobación de parte del supervisor. **11.** Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo. **NOTA 1:** Serán de propiedad de la Unidad Administrativa Migración Colombia los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El

		Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad Administrativa Migración Colombia. **NOTA 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Migración Colombia.
2.5 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.6 Informes y/o productos.		Informe de mantenimiento. Al supervisor del contrato o quien haga sus veces, en donde se relacione el mantenimiento preventivo y correctivo efectuado.
2.7 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		Reporte de las actividades en las visitas de mantenimiento realizadas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Ítem	Mantenimiento preventivo y correctivo impresora de grabado láser	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para la Máquina de grabado Láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y su sistema de extracción **8260 ATMOS MONO.**	2
2	Suministros y Reemplazo del Tubo láser CO2.	1
3	Bolsa de Repuestos	1

La ubicación de la impresora de grabado laser que se le debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (tres 03), con repuestos, se encuentra relacionada a continuación:

Ubicación Equipo	Mantenimiento preventivo y correctivo impresora de grabado láser	Cantidad
Carrera 19 Nro.92 - 65 Sede Regional Andina. Bogotá	Impresora de grabado Láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y su sistema de extracción **8260 ATMOS MONO**	1

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- Se debe otorgar soporte técnico de mantenimiento preventivo para la Máquina Láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** ubicada en la sede de Regional Andina en la ciudad de Bogotá y/o en cualquier lugar al que sea trasladado el equipo láser.
- El proponente deberá presentar la metodología que se debe seguir para solicitar el servicio por parte de la Entidad y la prestación de este por parte del contratista.
- El soporte técnico debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte.
- El servicio debe incluir como mínimo las siguientes condiciones:

SOPORTE TÉCNICO:

Mantenimiento Preventivo: El proponente deberá realizar como mínimo dos (02) visitas presenciales en sitio, acorde a las fechas de ejecución de cada mantenimiento, a fin de ejecutar las respectivas revisiones y mantenimiento que se requiera durante el tiempo de ejecución del contrato. El primer mantenimiento se debe realizar posterior a la firma del acta de inicio, el cual debe contar con los suministros de limpieza y calibración necesarios para un correcto funcionamiento.

El contratista deberá extender la respectiva garantía para cubrir los daños eventuales por piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas defectuosas de fábrica, incluyendo el tubo láser.

Cuando la solución a la impresora se demore más de veinte (20) días calendario posteriores a la detección de la falla, se debe reemplazar la impresora en calidad de préstamo por una de iguales o superiores características de tal manera que pueda desarrollar el trabajo que realizaba la impresora dañada, en calidad de backup.

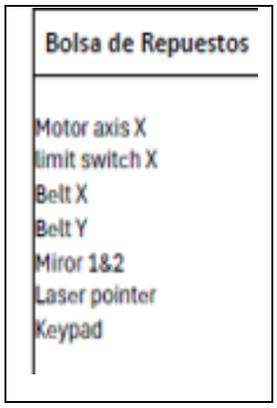
El contratista deberá llevar un registro histórico detallado de cada uno de los incidentes y mantenimientos que se presenten a la impresora, el cual contenga información de la hoja de vida del equipo, serial, actualizaciones, y los elementos mecánicos que han sido objeto de mantenimiento o cambio; con el fin de suministrar a Migración Colombia, cuando la entidad lo requiera, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de estos.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Para la ejecución del mantenimiento el contratista dotará a su personal con todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En todo caso, se reitera, que el tipo de soporte técnico que deberá cumplir el contratista será en modalidad de 5x8, es decir cinco días hábiles a la semana por ocho horas laborales y un tiempo de respuesta de 4 horas.

Actualizaciones de Software: Todas las actualizaciones en el software Job Control y Firmware, programas necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina láser, estarán cubiertas por la garantía extendida siempre y cuando el sistema lo requiera. También está cubierta la actualización del programa Corel Draw a la versión X6 o X7 o superior según la compatibilidad con el equipo.



GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los componentes que se reemplacen, si durante el tiempo de garantía ofrecido, un repuesto presenta fallas, éste deberá ser reemplazado por un repuesto nuevo, original y libre de imperfecciones por el contratista sin costo alguno para la entidad, dentro de un término no superior a dos (2) días calendario.

El proponente deberá garantizar los repuestos ofrecidos por un **término mínimo de seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EXIGIDOS AL CONTRATISTA SOBRE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO:

- Hoja de vida del personal de servicio técnico (documentos que serán validados en el proceso de mantenimiento).
- Documentos que certifiquen los cursos que ha recibido el personal de servicio técnico en mantenimiento de equipos como el del objeto del contrato. En todo caso, el contratista se hará responsable por las eventuales afectaciones y daños que se generen por falta de capacitación o idoneidad de su personal de soporte técnico.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1 Valor del contrato.	El valor del contrato es hasta por la suma de por la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($46.329.605)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Que corresponde a el menor precio de la pluralidad de oferentes de acuerdo con las cotizaciones adjuntas. **DICHO VALOR DISCRIMINADO ASÍ:** ● El valor de los dos (2) mantenimientos preventivos, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.984.000) IVA incluido.** ● La bolsa de repuestos corresponde hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L ($10.702.912)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor que estará disminuyendo de acuerdo con la necesidad de repuestos. ● Tubo láser CO2 para Speedy 100, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($28.642.693) IVA incluido.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.2 Justificación.	Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los invitados a cotizar formularon sus cotizaciones, de tal forma que las mismas se enmarcaron en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo. El presupuesto oficial de esta contratación se basó en el valor del contrato es hasta por la suma de por la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($46.329.605)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Que corresponde a el menor precio de la pluralidad de oferentes de acuerdo con las cotizaciones adjuntas.

4.3 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Para calcular el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- El valor de costo del servicio de mantenimiento, incluyendo repuestos.
- La ubicación geográfica de la impresora de grabado láser para la elaboración de sellos.
- La cantidad de equipos (una impresora).
- El plazo de prestación del servicio.
- El tipo de mantenimiento: preventivo y/o correctivo.

Adicionalmente, para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso, en el mes de septiembre de 2025 se recibió cotización de la empresa **EDALTEC S.A.S.,** para la prestación del servicio a contratar; la cotización presentada para efectos de sondeo de mercado por **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($46.329.605),** la cual se discrimina a continuación:

- Dos (2) mantenimientos preventivos los cuales tienen un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.984.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar**,** cada mantenimiento por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.492.000 M/L)** incluidos los impuestos a que haya lugar para cada mantenimiento.
- Una Bolsa de repuestos por valor máximo hasta de DIEZ **MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L ($10.702.912)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
- Un (1) tubo láser CO2 para Speedy 100, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($28.642.693 M/L)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Se anexa cotizaciones recibidas, así:

- **EDALTEC S.A.S**

edaltec S.A.S.
Representante exclusivo de trotec Laser para Colombia

Barranquilla, 6 de noviembre de 2025

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Bogotá D.C.

Asunto: **Propuesta de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Máquina Láser Trotec SP 100R C30**

Estimados señores:
A continuación, presentamos nuestra propuesta y metodología de mantenimiento preventivo y correctivo con cobertura para el año 2025 para la máquina de corte y grabado láser marca Trotec, Referencia: Speedy 100R C30, Numero de serie: S1-383R y Sistema de Extracción 8260 Atmos Mono.

DESCRIPCIÓN		CANT	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL
Mantenimiento Preventivo		2	$3.492.000,00	$6.984.000,00
Visitas preventivas (1 cada 2 meses) para revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo.				
TOTAL				**6.984.000,00**
Bolsa de Repuestos		1	$10.702.912.00	$10.702.912,00
Motor axis X limit switch X Belt X Belt Y Miror 1&2 Laser pointer Keypad	3.654.534.00 171.531.00 1.660.735.00 1.075.969.00 2.229.908.00 576.969.00 1.333.266.00			
TOTAL				**$10.702.912,00**
Tubo Láser CO2 para Speedy 100		1	$28.642.693.00	$28.642.693.00
TOTAL				**$28.642.693.00**
GRAN TOTAL				**$46.329.605,00**

- **VISUAL GROUP DESIGN SAS**

Cra. 71 # 64-25
(601) 797 9722
322 219 6362 - 311 551 3531
vgdproduccion@gmail.com

VISUAL Group
NIT. 900.544.398-5

Barranquilla, 06 denoviembre de 2025

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Bogotá D.C.

REF Cotización

De acuerdo a solicitud recibida, enviamos propuesta relacionada al servicio y suministros de repuestos para la máquina láser Speedy 100:

CONCEPTOS		**VALOR TOTAL**
Dos mantenimientos durante un año		$11.900.000.00
Bolsa de Repuestos:		$15.000.000.00
Motor axis X	5.408.512.00	
limit switch X	171.531.00	
Belt X	2.850.000.00	
Belt Y	1.195.459.00	
Miror 1&2	2.685.000.00	
Laser pointer	856.232.00	
Keypad	1.833.266.00	
Recarga de Tubo Láser		$31.000.000.00
TOTAL PROPUESTA		**$57.900.000.00**

Cualquier duda estamos atentos a resolverla.

Cordialmente,

FERNEY STEVENS MOLINA
Representante Legal
VISUAL GROUP DESIGN SAS

www.visualgroup.com.co

- **PROLABTECH SAS**

Prolabtech SAS
Lab solutions

Barranquilla, 6 de noviembre de 2025

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Bogotá D.C.

Presentamos cotización por concepto de mantenimiento, bolsa de repuestos y recarga de tubo láser para la máquina Speedy 100 así:

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Mantenimiento Preventivo	2	3.700.000,00	7.400.000,00
Bolsa de repuestos: Motor axis X 4.100.700.00 Belt X 2.200.000.00 Miror 1&2 3.365.000.00 Keypad 1.334.300.00	1	11.000.000,00	11.000.000,00
Recarga Tubo Láser	1	29.000.000,00	29.000.000,00
GRAN TOTAL			**47.400.000,00**

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

39/033 815

KATY ALMANZA
Representante Legal

	Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso, se solicitó participación en el estudio de mercado de las empresas **EDALTEC S.A.S**., **VISUAL GROUP** y **PROLABTECH SAS**. Para el presente proceso, se tiene en cuenta el menor precio de las cotizaciones presentadas para contratar. Una vez recibidas las cotizaciones de las firmas**,** se procede a identificar cada uno de los valores propuestos para cada ítem requerido por la UAEMC y el menor precio lo ofrece **EDALTEC S.A.S**. Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía, en cuyo caso se selecciona la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y que oferte el menor precio; toda vez que cumplen con las especificaciones requeridas y está dentro de los parámetros permitidos de la relación costo - beneficio para la Entidad. De igual forma, teniendo en cuenta que la necesidad para el año 2025, adicional a los dos (2) mantenimientos preventivos y la bolsa de repuestos, se hace necesario la adquisición de Un (1) tubo láser CO2 para Speedy 100, que de acuerdo a la cotización presentada por la firma **EDALTEC S.A.S.,** ese elemento estaría por el orden de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($28.642.693)** incluidos los impuestos a que haya lugar, misma cotización en la que la firma **EDALTEC S.A.S** presenta cotización donde los dos mantenimientos preventivos y la bolsa de repuestos por **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L ($17.686.912),)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
4.4 Análisis del Sector.	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuir 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%. **Tabla 1. Valor agregado por actividad económica** **Tasas de crecimiento en volumen[1]** **Primer trimestre 2025[pr]** **Tasas de crecimiento (%)** **Serie original** \| **Serie ajustada por efecto estacional y calendario** **Actividad económica** \| **Anual** \| **Trimestral** **2025[pr]-I / 2024[pr]-I** \| **2025[pr]-I / 2024[pr]-IV** Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca \| 7,1 \| -0,2 Explotación de minas y canteras \| -5,0 \| 0,2 Industrias manufactureras \| 1,4 \| 0,2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] \| -1,2 \| 0,3 Construcción \| -3,5 \| -1,8 Comercio al por mayor y al por menor[3] \| 3,9 \| 0,4 Información y comunicaciones \| 0,7 \| -1,0 Actividades financieras y de seguros \| 3,3 \| 1,0 Actividades inmobiliarias \| 2,1 \| 0,5 Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] \| 1,0 \| 0,6 Administración pública, defensa, educación y salud[5] \| 3,5 \| 0,6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] \| 15,5 \| 4,1 **Valor agregado bruto** \| **2,7** \| **0,6** Impuestos menos subvenciones sobre los productos \| 2,2 \| -0,3 **Producto Interno Bruto** \| **2,7** \| **0,8** **Fuente:** DANE, PIB_T El informe 'McKinsey Technology Trends Outlook 2023' de McKinsey & Company destaca 15 tendencias tecnológicas relevantes en curso. La inversión en Inteligencia Artificial (IA) aplicada alcanzó los USD 104 mil millones en 2022, con aplicaciones en diversas industrias como automotriz, agricultura, salud y telecomunicaciones. La IA generativa, con una inversión de USD 5 mil millones, promete automatizar y crear nuevo contenido. La conectividad avanzada, con una inversión de USD 118 mil millones, ofrece soluciones digitales para varias industrias. La computación en la nube y perimetral, con una inversión de USD 84 mil millones, mejora la latencia y la seguridad. La electrificación y las energías

renovables, con una inversión de USD 288 mil millones, apuntalan los compromisos de cero emisiones netas. Además, el estudio señala una brecha de habilidades en estas áreas, lo que subraya la importancia de la planificación anticipada para adquirir el talento adecuado y aprovechar estas oportunidades tecnológicas.

Las empresas de comunicación y tecnología están emergiendo como líderes en el escenario mundial, destacándose por sus inversiones financieras, compromiso con emisiones cero y promoción de la paridad de género. El informe resalta las mejores compañías según una variedad de criterios, incluyendo el crecimiento de ingresos, la satisfacción de empleados y la sostenibilidad corporativa. Microsoft encabeza la lista con un impresionante aumento del 63% en ganancias y una reducción del 0,5% en emisiones. Le siguen Apple, Alphabet (la empresa matriz de Google), Meta y Accenture. Esta última, con sede en Dublín, se distingue por su enfoque en la sostenibilidad y la diversidad de género, liderando el ranking ESG y comprometiéndose a lograr emisiones netas cero para 2025, mientras trabaja hacia la paridad de género en su fuerza laboral. Estas clasificaciones reflejan el dominio de las empresas tecnológicas y de servicios empresariales en el ámbito económico global, superando a los fabricantes de consumo en términos de innovación y compromiso con el desarrollo sostenible.

PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección y la aceptación de oferta que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

• La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
• Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

Teniendo en cuenta que esta Unidad requiere elementos con características de seguridad, la norma de Icontec Gestión de Seguridad de la Impresión. ISO 14298 menciona que "*La importancia de la seguridad es evidente en cualquier empresa, y esta se hace extensible a los entornos de impresión de sellos, documentos nacionales de identidad, pasaportes, tarjetas de crédito, cheques, billetes, etc., se han convertido en productos de alta tecnología en términos de durabilidad, seguridad y funcionalidad.*".

Es importante precisar que la Norma ISO 14298 es un estándar de seguridad altamente reconocido por los productores de documentos de valor que emplean funciones de seguridad añadidas, diseñadas para proteger los documentos contra la falsificación (security printers).

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

En atención a lo señalado en el presente estudio previo, se requiere de una empresa con experiencia para prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina láser Trotec SP100R C30 y del suministro del sistema de extracción 8260 Atmos mono a nivel nacional.

Por lo anterior, las diferentes empresas o entidades comerciales que se dedican a la impresión de documentos, impresión de matrices de sellos y demás elementos que incluyen una amplia gama de productos impresos y de etiquetas que puedan ser elaborados mediante el uso de esta impresora; cuentan con el servicio técnico de empresas que debido a su experiencia, confiabilidad y no menos importante que cuenten con la representación en Colombia otorgada por la empresa fabricante de la impresora.

Este sector cuenta con una alta demanda de impresiones de documentos y una alta gama de productos impresos en diferentes sustratos, así como un completo servicio de mantenimiento preventivo en sitio, con personal profesional técnico calificado

Sector que para la presente contratación puede ser cubierto a cabalidad por una empresa que cuente con experiencia e idoneidad de su personal técnico.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La industria gráfica está en constante evolución, impulsada por innovaciones tecnológicas que mejoran la calidad, eficiencia y versatilidad de las impresiones. La impresora TROTEC SP100R C30, reconocida por su precisión y capacidad de corte láser, ofrece una propuesta atractiva para empresas del sector gráfico. Este análisis aborda la perspectiva financiera de la industria gráfica en relación con la adopción de las impresoras TROTEC SP100R C30.

La incorporación de las impresoras TROTEC SP100R C30 en la industria gráfica presenta una perspectiva financiera positiva debido a sus ventajas en precisión, eficiencia y versatilidad. Las empresas que inviertan en esta tecnología pueden esperar mejorar la calidad de sus productos, reduciendo costos operativos.

Por lo anterior, Migración Colombia ha venido ajustando el presupuesto frente a las características uniformes del tipo de mantenimiento solicitado; determinando con ello que tiene la capacidad financiera para llevar a cabo esta contratación dentro de la vigencia del año 2025.

- **VARIABLE ECONÓMICA QUE PUEDE AFECTAR LOS PRECIOS**

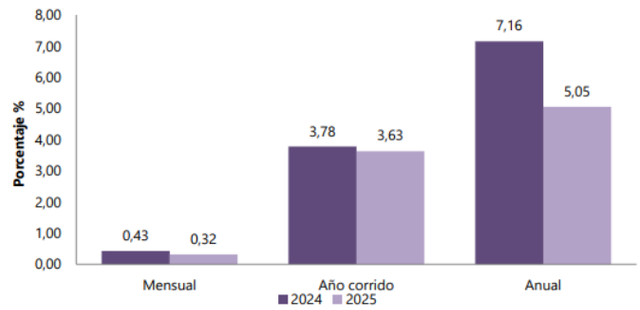
▪ Índice de precios al consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras

variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

PERSPECTIVA TÉCNICA:

La empresa **EDALTEC S.A.S**., indica que las emisiones sonoras de la máquina son inferiores a 80 dB. La máquina puede utilizarse sin protección auditiva.

Se recomienda encarecidamente utilizar enchufes de protección contra sobretensiones para proteger los equipos informáticos.

En las especificaciones técnicas de la máquina, el fabricante recomienda el cambio de las partes consumibles por el uso en un periodo prudencial de 3 a 5 años, proyección realizada teniendo en cuenta el uso constante del equipo, es de resaltar que desde la adquisición del equipo no se ha efectuado el cambio del tubo laser.

El láser solo puede ser utilizado con un sistema de extracción instalado adecuadamente y que funcione correctamente. Si se utiliza de forma adeacuada, la máquina está diseñada para una vida útil de 10 años. Esto requiere un mantenimiento regular. Si se va a utilizar la máquina durante un periodo más largo, el fabricante deberá realizar una revisión completa.

Las lentes son elementos ópticos de alta calidad y están hechas de ZnSe (seleniurode zinc).

La máquina no está diseñada para su uso en entornos húmedos o potencialmente explosivos ni para su uso por encima de los 2000 metros sobre el nivel del mar.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

En cuanto al análisis de este ítem, para el adelanto de un proceso de contratación de mantenimiento de la máquina impresora de sellos **LÁSER TROTEC SP100R C30**, se ha confirmado que existan empresas que cuenten con la representación legal para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos.

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso, se solicitó participación en el estudio de mercado a la empresa EDALTEC quien cuenta con la experiencia para el mantenimiento de la impresora de grabado láser. recibida la cotización de la firma antes citada, se procede a identificar el valor total del mantenimiento con la bolsa de repuestos requerido por la UAEMC. Sin embargo, como la cotización de la empresa EDALTEC por sí sola no es una muestra representativa que permita valorar el promedio del servicio a contratar, se procede a determinar el valor indexado de cada contratación adelantada por la UAEMC del 2021-2022 y 2023-2024 para actualizar el costo unitario y el costo total del ítem.

De igual forma, la adquisición de nuestros equipos y sus insumos ha permitido un aprovechamiento del recurso económico, del capital humano y de la eficiencia en el cumplimiento de la función de control y contratación.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Dentro de las entidades públicas que demandan la compra de elementos e insumos que permiten la elaboración de sellos para el desarrollo de sus actividades, se encuentran la GOBERNACIÓN DEL HUILA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA y la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración de Cali, entre otros; de acuerdo con lo consultado en la página del SECOP II; así:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2277651
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCt

xUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2163676

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE.	OBJETO.	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VALOR.
2018	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	SUMINISTRO DE SELLOS Y PAPELERÍA IMPRESA	020-2018	$8.404.732.
2019	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	ELABORACION DE SELLOS, AVISOS Y CARTELERAS	MC-2019-19	$10.000.000.
2021	GOBERNACION DEL HUILA	SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, CARTA Y OFICIO, FOTOCOPIAS REDUCIDAS Y AMPLIADAS, ANILLADOS DOBLE, LAMINACIÓN, IMPRESIÓN PLIEGO A COLOR, IMPRESIÓN MEDIO PLIEGO A COLOR, IMPRESIÓN PLANOS, ELABORACIÓ N SELLOS	SGMCSM0037-21	$25.000.000.
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO Y SELLOS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	SAMC 010-2021	$ 68.561.346
2023	INTEGRADA LA CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	24-2023	$ 2.781.030
2024	ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DEL ÁREA DE SISTEMAS E IMPRESORAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC	MC 020 DE 2024 EFINPEC MANTENIMIENTO IMPRESORAS	$ 24.752.595

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La actividad de mantenimiento preventivo y reparación es una actividad necesaria y obligatoria y, a pesar de su carácter secundario respecto a la venta e instalación de nuevas máquinas impresoras de sellos, el mercado de mantenimiento es mayor que el de instalación. Situación que ha sido revelada durante los contratos antes realizados donde se ha llevado a cabo más mantenimientos que compra de equipos a nivel nacional.

La forma usual de satisfacer la demanda de reparaciones es a través de contratos de mantenimiento, que son esencialmente de dos tipos: el contrato básico, que suele cubrir las revisiones periódicas y la atención de averías en horario normal; y el mantenimiento a todo riesgo que generalmente incluye además el coste de sustitución de cualquier pieza, ya sea por desgaste o por rotura o avería. El resto de los contratos suelen ser variaciones de estos dos tipos básicos.

En Colombia, los contratos a todo riesgo son más elaborados que los contratos básicos. De acuerdo con los datos obtenidos de la consulta realizada.

Los fabricantes e instaladores de impresoras de grabado láser marca **TROTEC** desean mantener el control de su producto final a lo largo del ciclo de vida, porque de esta forma pueden garantizar unos estándares de calidad que redundan en una mejor imagen de marca. Los demandantes, a su vez, pueden preferir las ofertas de servicios de mantenimiento procedentes de las mismas grandes empresas. Es decir, es muy probable que el efecto de reputación sea relevante en el mercado.

El acceso a piezas de repuesto juega un papel importante en las empresas, toda vez que se vuelve más fácil si el mantenedor puede autoabastecerse, que si debe solicitarlas a terceros.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, desde un punto de vista competitivo, el mercado de mantenimiento es un mercado secundario conexo no sólo al mercado primario de venta e instalación, sino que también es dependiente de los mercados de suministro de piezas de recambio, más estrechos que aquél. De hecho, en el caso de los recambios y las herramientas más especializadas, el único oferente de las piezas de recambio para impresora de sellos marca **TROTEC SPEEDY 100-R C30** de un fabricante determinado es el propio fabricante, lo que le otorga la capacidad de restringir el suministro de tales piezas, que pueden ser necesarias o sumamente útiles para el mantenimiento de este equipo.

De la pluralidad de empresas en el mercado que brindan a cabalidad este servicio, presentaron oferta económica **EDALTEC S.A.S**., **VISUAL GROUP** y **PROLABTECH SAS**., de las cuales la que ofrece menor precio es **EDALTEC S.A.S**.

3. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

Migración Colombia ejecutó contrataciones similares en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, con el siguiente objeto:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2018</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>054</td><td>$ 38.000.000</td><td>28/01/2018
31/12/2018</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2019</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>045</td><td>$ 39.208.400</td><td>21/02/2019
31/12/2019</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2020</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>110</td><td>$ 2.400.000</td><td>24/11/2020
30/11/2020</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2021</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>046</td><td>$ 15.500.000</td><td>24/03/2021
31/12/2021</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2022</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>051</td><td>$ 16.275.000</td><td>27/01/2022
31/12/2022</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2023</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>105</td><td>$ 16.275.000</td><td>23/03/2023
31/12/2023</td></tr>
<tr><td>MIGRACIÓN COLOMBIA VIGENCIA 2024</td><td>EDALTEC S.A.S</td><td>023</td><td>$19.985.000</td><td>18/062024
31/12/2024</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.5 Forma de Pago.</td><td>
Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, así:

- Un primer pago con corte al 30 de noviembre de 2025 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.492.000 M/L) incluidos los impuestos a que haya lugar, correspondientes al primer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Un segundo pago con corte al 20 de diciembre de 2025 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.492.000 M/L) incluidos los impuestos a que haya lugar, correspondientes al segundo mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Un tercer pago, en el mes de diciembre de 2025 por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($28.642.693 M/L), correspondiente al suministro e instalación del tubo láser CO2 para Speedy 100 por valor de incluidos los impuestos a que haya lugar. Una vez realizado el suministro e instalación del tubo láser CO2 para Speedy 100 al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- Un último pago correspondiente a la bolsa de repuestos que, de llegar a requerirse, el pago se realizará en el mes de diciembre de 2025, hasta por el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($10.702.912 M/L) incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

<u>NOTA 1</u>: Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos del <u>numeral 4.7. Requisitos para el pago</u>, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

<u>NOTA 2</u>: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

<u>NOTA 3</u>: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

<u>NOTA 4</u>: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

<u>NOTA 5:</u> Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2025, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad
</td></tr>
</table>

	adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.5 Requisitos para el pago.	Para los pagos se requiere de la presentación y radicación por el aplicativo para tal fin, los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos). **b.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **d.** Factura o cuenta de cobro respectiva. **e.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (si hay lugar para ello). **f.** Comprobante de ingreso al almacén. (Si hay lugar a ello) Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del *contrato/servicios* pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo.	El término de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento una vez presentada en debida forma por el contratista.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

6.1 CDP.	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 56525 del 18 de junio de 2025. El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL, Fuente: Propios; Recurso: 21; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1 Ofrecimiento más favorable.	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, MIGRACIÓN debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. **FACTORES DE DESEMPATE: (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021).** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual

	el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos*

anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente podrá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

	Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)* **NOTA 1**: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes." (Negrillas y subrayado fuera de texto). **NOTA 2:** Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta. **Certificación de Personal en Condición de Discapacidad**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, podrán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. ***PARÁGRAFO 1**: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* ***PARÁGRAFO 2**: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.* ***PARÁGRAFO 3**: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:* *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".* **NOTA 1**: Este documento como requisito será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate, relacionados con la condición de Personal en Condición de Discapacidad." (Negrillas y subrayado fuera de texto). **NOTA 2:** Este requisito deberá ser aportado con la propuesta. La no presentación no inhabilita la propuesta.
7.2 Requisitos Habilitantes.	**7.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** **Carta de presentación de la propuesta.** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el Pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) **<u>Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas).</u>** En caso de contar con Certificado de Existencia y Representación Legal, este deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados** a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta,

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso de que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

• Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

• Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

• Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior)

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de esta, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

➢ Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.

➢ Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
➢ El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social**. **(Personas Jurídica).** Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación.

NOTA 2: En caso de que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

d) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 **(Según Modelo Publicado**). La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

e) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios** (**Persona Natural y/o Representante Legal).** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

f) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales** (**Persona Natural y/o Representante Legal)**. Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

g) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal).** Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Fotocopia del documento de identidad.** El propietario y/o administrador deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

k) **Consorcios o Uniones Temporales.** Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del

contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

7.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

a) **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Oferta Económica.**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del *bien/servicio*, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica deber ser diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II, Link 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Articulo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (Incluido IVA)**	**Precio total estimado (Incluido IVA)**
1	73152100	Servicio de mantenimiento preventivo de la máquina láser TROTEC SP100R C30 y del suministro del sistema de extracción 8260 ATMOS	2	Unidad		
2	73152100	Tubo láser CO2 para Speedy 100	1	Unidad		
3	73152100	Bolsa de repuestos. Para cubrir daños eventuales por piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas siempre y cuando el costo de los repuestos no exceda el valor presupuestado.	1	Unidad		
4	73152100	Motor axis X	1	Unidad		
5	73152100	Limit switch X	1	Unidad		
6	73152100	Belt X	1	Unidad		
7	73152100	Belt Y	1	Unidad		
8	73152100	Miror 1&2	1	Unidad		
9	73152100	Laser pointer	1	Unidad		
10	73152100	Keypad	1	Unidad		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado (Incluido Iva):** En esta casilla se debe ser diligenciada por el proponente en el cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, con excepción de aquellos procesos contractuales los cuales estén sujetos a precios techo.
- **Precio total estimado (Incluido Iva):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **cantidad y Precio unitario estimado.**

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

Nota 2: El precio base a tener en cuenta para establecer la oferta económica más favorable será el "**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA"**.

Nota 3: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: El Valor total de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

7.2.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) <u>Experiencia del Proponente</u>:

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple o relacione el mantenimiento preventivo y correctivo en la marca de la impresora de grabado laser para la impresión de sellos objeto del presente proceso, que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado y que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado hasta el cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

Así mismo, el Proponente debe anexar certificado emitido por el fabricante, donde conste que cuenta con la representación legal en Colombia para adelantar el proceso de mantenimiento requerido por la Entidad.

FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			
Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			

Monto contratado (incluyendo adiciones)				
Objeto del contrato				
Número del contrato				
Actividad específica de la certificación				
Datos de contacto para verificación				
Teléfono		Celular		
Dirección				
Correo electrónico				

Firma de cliente

Nombre: _____

Cargo: _____

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final, y de ellos se logre extraer toda la información requerida del presente numeral.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan los requisitos exigidos en los presentes estudios previos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Solo se aceptarán las auto certificaciones, siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la copia del contrato y el acta de liquidación o de recibo final.

a) El proponente deberá anexar a su oferta un documento en el que explique claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de soporte técnico y mantenimientos, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.
b) El proponente debe anexar copia de los cursos técnicos de la persona que realizará los mantenimientos.
c) El proponente deberá anexar certificación de representación legal en Colombia expedida por el fabricante de la impresora, donde lo acredite para realizar el objeto del presente proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23° del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación Ejecución	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
			Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en	3	4	5	6	7	8

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
cualquier momento futuro)						
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos por el contratista	Incumplimiento del objeto, plazo y alcance del contrato, además de los perjuicios subsecuentes para los fines de la Entidad.	Posible	Moderado	Medio	Media
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio	Raro	Alto	Alto	Alto
3	General	Externa	Contratación	Económico	Afectación del estudio de mercado por fluctuación de la moneda cambiaria en la importación de repuestos	Incumplimiento del objeto contractual.	Improbable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	La Entidad reduce la probabilidad e impacto de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. El contrato estima plazos para el perfeccionamiento; así mismo, se incluye la obligatoriedad por parte del contratista de presentar las garantías correspondientes. La revisión se lleva a cabo con el seguimiento del personal de la Entidad perteneciente a la dependencia encargada de selección y contratación. En caso de incumplimiento se realizarán las acciones legales que establece la normatividad para estos casos en contra del contratista	Raro	Medio	Medio	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	En la etapa precontractual y contractual.	Permanente.
2	CONTRATISTA	Exigir al contratista personal idóneo para realizarlos mantenimientos.	Medio	Alto	Medio	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	En la etapa precontractual y contractual.	Permanente.
3	CONTRATISTA	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación de la moneda cambiaria	Medio	Alto	Medio	Si	Contratista	Al término de validación de las propuestas y en la ejecución del contrato	Acto de adjudicación y en la ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 Exigibilidad.	***Sí _X_____*** ***No _____***
9.2 Justificación.	En cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	PRE-CONTRACTUAL.	CONTRACTUAL.	POST-CONTRACTUAL.	APLICA.	Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato.	Plazo.
Cumplimiento	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación de este.
Calidad del servicio	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato, y 1 año más y/o hasta la liquidación de este.
Calidad y correcto funcionamiento de los elementos. (Repuestos)	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato, hasta por un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	X	-	SI	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Provisión de repuestos.	-	X		SI	20%	Por el término de tres (3) años contados a partir de la entrega del bien.

10. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

10.1. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la Carrera 19 No 92-65, piso cuatro, Área de imprenta de sellos de la Unidad.
10.2. Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Coordinador Grupo de Apoyo Técnico Científico. **Dependencia:** Coordinación de Apoyo Técnico Científico. Subdirección de Control Migratorio. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplimiento con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de esta. **6.** De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **14.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se

	requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento. **19.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **27.** Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este. **NOTA:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
10.3 Identificación del contrato.	Aceptación de oferta - Contrato de Mantenimiento con adquisición.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

11.1. Régimen Jurídico aplicable.	El régimen jurídico es aplicable de conformidad con los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen **y** las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
11.2 Modalidad de Selección:	La modalidad de selección corresponde a la **Mínima cuantía**, de que trata el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación de este, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Mínima cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de **Mínima cuantía** de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso **Mínima cuantía**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

12. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

ÁREA RESPONSABLE: Subdirección de Control Migratorio.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Leandro Aldemir Céspedes Molina.
CARGO: Coordinador (E) Grupo Apoyo Técnico Científico.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

ÁREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Hemel Rogelio Cruz Palacio.
CARGO: Profesional Universitario – Git Soporte Gestión Regional.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Apoyo Contractual.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Jorge Armando Rodríguez.
CARGO: Profesional Especializado - Coordinador Grupo de Apoyo Contractual.

FIRMA: _____

Vo.Bo.: Helver Alberto Guzmán Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. _____

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVEMBRE DE 2025.